



DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICACION DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATAN.

Dirección: Calle 35 No. 501 entre 62 y 62-A
(Recinto del Poder Judicial del Estado)

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTOR: LIC. SALVADOR SOLORZA CASTILLO.

AÑO CV

MERIDA, YUC., LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2002

NUM. 29,788

-SUMARIO- GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 144

SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN, A CONTRATAR UN EMPRESTITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO 2

PODER JUDICIAL

AVISOS Y REMATES..... 5

YUCATAN
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO****DECRETO NUMERO 144**

ABOGADO PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y QUIMICO INDUSTRIAL RAUL ARCEO ALONZO, OFICIAL MAYOR, EN AUSENCIA DEL CIUDADANO PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE YUCATAN, A SUS HABITANTES HACEMOS SABER:

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Hunucmá, Yucatán, a contratar un empréstito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$ 1'250,000.00 (Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Dichos recursos deberán ser destinados exclusivamente para la construcción de un parque ecológico.

El importe del empréstito, será cubierto en los plazos y condiciones que acuerden las partes en los instrumentos legales correspondientes; sin que tales plazos puedan exceder del día treinta y uno de octubre del año dos mil cuatro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Hunucmá, Yucatán, afectar sus participaciones federales presentes y futuras que le corresponden como ingresos, a fin de garantizar el empréstito para el cual se otorga la presente autorización. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en su caso, en la Secretaría de Hacienda del Estado, en los términos de los artículos 2, fracción III; 3, fracción III; 5, fracción V de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 1, 2 fracción III y 9º de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y el Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Hunucmá, Yucatán, a suscribir la documentación que se requiera para la contratación y obtención del referido empréstito y para dar cumplimiento al presente decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.- PRESIDENTE DIPUTADO LICENCIADO ROBERT GUTIÉRREZ CRESPO.- SECRETARIO DIPUTADO PROFESOR FREDDY HERNÁN MONFORTE BRAGA.- SECRETARIO DIPUTADO LICENCIADO MANUEL SATURNINO ÁVILA NOH.- RÚBRICAS.

**Y POR TANTO, MANDAMOS SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE
PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA SEDEL DEL RECINTO DEL PODER EJECUTIVO EN LA
CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, ESTADOS UNIDOS MEXICANO, A
LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

(RUBRICA)

ABOG. PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIERREZ.

EL OFICIAL MAYOR

(RUBRICA)

Q.I. RAUL ARCEO ALONZO.

Acir Corporativo, S.A. de C.V.

ACIR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

ACIR CORPORATIVO, S.A. DE C.V., RADIO XENI, S.A. DE C.V., RADIO XHQTO, S.A. DE C.V., RADIO XECCOC DE COLIMA, S.A. DE C.V., RADIO XEVE DE COLIMA, S.A. DE C.V., RADIO XHITO-FM, S.A. DE C.V., RADIO XHYU-FM, S.A. DE C.V., ESTEREO AMISTAD DE OAXACA, S.A. DE C.V., RADIO XHUS8-FM, S.A. DE C.V., RADIO XEEBC, S.A. DE C.V., RADIO XHAT FM, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas por cada una de las sociedades enunciadas anteriormente, se aprobó que se lleve al cabo la fusión de la primera de ellas como **FUSIONANTE** y las restantes como **FUSIONADAS**, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes acuerdos:

UNO.- La fusión se efectuara tomando como base el balance de la sociedad **FUSIONANTE** al día 30 de septiembre de 2002, y el balance de las sociedades **FUSIONADAS** a esa misma fecha. **DOS.-** La fusión surtirá efectos en términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, motivo por el cual las partes pactan que la sociedad **FUSIONANTE** pagará todas y cada una de las deudas contraídas por las sociedades que hayan de fusionarse. **TRES.-** Al llevarse al cabo la fusión, la sociedad **FUSIONANTE** absorberá incondicionalmente, todos y cada uno de los activos y pasivos que posean las sociedades **FUSIONADAS**, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y derechos de estas últimas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia sociedad **FUSIONANTE**, todos los adeudos y responsabilidades de las sociedades **FUSIONADAS**, ya sean de índole mercantil, civil, fiscal, administrativa, y de cualesquiera otra naturaleza, sin excepción alguna. **CUATRO.-** Para el supuesto de que la sociedad **FUSIONANTE** sea accionista de alguna o algunas de las sociedades **FUSIONADAS**, los títulos de acciones de dichas sociedades de los que sea titular la sociedad **FUSIONANTE** se extinguirán por confusión para todos los efectos a que haya lugar. **CINCO.-** En consecuencia y con motivo de la fusión, la parte mínima fija del capital social de la sociedad **FUSIONANTE** no reportara aumento alguno en virtud de que el aumento de los diferentes capitales sociales de las sociedades **FUSIONADAS**, se llevara a cabo en la parte variable de la primer mencionada, por lo que el capital a que hace mención en presente inciso se mantendrá en la cantidad de **\$50,000.00**. **SEIS.-** Como resultado de la fusión, la parte variable del capital social de la sociedad **FUSIONANTE** se creara con la cantidad de **\$ 2'462,000.00**, por lo que el capital social variable quedara en la cantidad de **\$2'462,000.00**. **SIETE.-** Los accionistas cuya inversión no se extingue por confusión de las sociedades **FUSIONADAS**, tendrán derecho a un total de **246,200** acciones del capital social de la sociedad **FUSIONANTE**, las cuales corresponderán en su totalidad a la parte variable del capital social. **OCHO.-** Asimismo, los accionistas de las sociedades **FUSIONADAS**, cuya inversión no se extingue por confusión, tendrán derecho, a que por cada **\$10.00** que detentan en los respectivos capitales sociales de las sociedades **FUSIONADAS**, reciban 1 (UNA) nueva acción, del nuevo capital social de la sociedad **FUSIONANTE**. **NUEVE.-** El canje de acciones se hará en la forma y términos en que la propia sociedad **FUSIONANTE** determine. **DIEZ.-** Con motivo de la fusión no se realizara cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de la sociedad **FUSIONANTE** salvo que la asamblea general de accionistas de ésta determine alguna modificación al respecto. **ONCE.-** En virtud de que la fusión surtirá efectos el último día del mes de diciembre del año en curso, y una vez que se cumpla con las condiciones suspensivas que establece el presente convenio, el ejercicio social tanto de la sociedad **FUSIONANTE** como de las sociedades **FUSIONADAS** terminarán el día 31 de diciembre de 2002. **DOCE.-** La sociedad **FUSIONANTE** se obliga a presentar las declaraciones anuales de impuestos e informativas que se requieran de las sociedades **FUSIONADAS**, y asimismo se obliga a presentar los avisos de cancelación del R.F.C. de las propias sociedades **FUSIONADAS** ante las autoridades correspondientes. **TRECE.-** Todos los gastos de la naturaleza que fueren, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión, serán cubiertos por la sociedad **FUSIONANTE**. **CATORCE.-** El surtimiento de efectos legales respecto de todos los acuerdos adoptados en el presente convenio, será a partir del día 31 de diciembre de 2002.

Se hace la presente publicación con fundamento y para los efectos de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 2 de Diciembre de 2002.


Delegado de la Asamblea de Accionistas
Arturo Pérez González

Montes Pirineos No. 770
Colonia Lomas de Chapultepec
México, D.F. c.p. 11000

Acir Corporativo, S.A. de C.V.


**ACIR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002
(CIFRAS EN P.)**

ACTIVO	IMPORTE
CIRCULANTE	
Efectivo y equivalente de efectivo	76,657.30
Otras cuentas por cobrar	6,537.37
Suma el activo circulante	83,194.67
Propiedades y equipo neto	17,290.78
TOTAL ACTIVO	100,485.45
PASIVO	
CORTO PLAZO	
Cuentas por pagar	149,664.08
Partes relacionadas	347,103.07
Suma el pasivo a corto plazo	496,767.15
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	71,195.27
Resultados acumulados	-509,538.12
Resultado del ejercicio	-2,169.24
Exceso en la actualización del Capital	44,230.39
Suma capital contable	-396,281.70
SUMA PASIVO Y CAPITAL	100,485.45

**RADIO XHYU-FM, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL (EN PESOS)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002**

ACTIVO	IMPORTE
Caja y Bancos	0
Suma Activo	0
PASIVO	
Cuentas por Pagar	0
Suma Pasivo	0
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	400,000
Reserva Legal	0
Resultado de Ejercicios Anteriores	-181,192
Resultado del Ejercicio	-50,374
Insuficiencia en la Actualización Del Capital Contable	-203,026
Actualización del Capital Contable	34,592
SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMAN PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	0

México, D.F., a 2 de Diciembre de 2002.


Delegado de la Asamblea de Accionistas
Arturo Pérez González

Montes Pirineos No. 770
Colonia Lomas de Chapultepec
México, D.F. c.p. 11000

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRAFICOS
DEL SUDESTE, S.A. DE C.V.**